



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1141-2017

BITÁCORA: 20/G1-0003/06/17

Oaxaca, Oaxaca, 02 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SAN MIGUEL YOTAO IXTLAN
CALLE SAN MIGUEL YOTAO CONOCIDO S/N SAN MIGUEL YOTAO
68778 SAN MIGUEL YOTAO, OAXACA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 01 de Junio de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de notificación por riesgo a los ecosistemas forestales, que se resolvió mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0787-2017 de fecha 10 de Abril de 2017, para el predio denominado SAN MIGUEL YOTAO, que cuenta con el código de identificación E-20-288-YOT-001/16 conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 902.882 Metros cúbicos	75	221	295	17498474	17498548
madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 347.262 Metros cúbicos	28	296	323	17498549	17498576

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Julio de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.e.p. PROFEPA.- CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 140.25S.712.7-3.78/2016

TVGI*DDRP*MAGR*GJAL